



Resolución Ministerial

013-2004 MTC/02

Lima, 12 de enero de 2004

CONSIDERANDO:

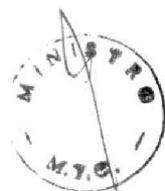
Que, con fecha 9 de marzo de 2001, el ex Sistema Nacional de Mantenimiento de Carreteras –SINMAC suscribió el Contrato de Servicios No Personales N° 016142-2001-MTC/15.02.SINMAC con el señor Miguel Rojas Soplapuco para que preste servicios en el Área de Gerencia, Planificación e Informática;

Que, de acuerdo al Informe N° 038 –2003-MTC/20-GAL/AAR de la Gerencia de Asuntos Legales del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL y según consta en la copia fedateada del cargo de recepción, con fecha 21 de diciembre de 2001, se entregó al señor Miguel Rojas Soplapuco una filmadora Marca Panasonic, con Código Patrimonial N° 95228290003, dos baterías y un cargador, a fin que cumpla con las servicios encomendados;

Que, de acuerdo al referido Informe, el bien se encontraba registrado en el Inventario Patrimonial del ex Sistema Nacional de Mantenimiento de Carreteras y mediante Memorándum N° 001-2002-PRT-GAF-ABYS-ALM, de fecha 05 de febrero de 2002, se comunica el faltante de bienes patrimoniales, entre ellos el que fue objeto de entrega al señor Miguel Rojas Soplapuco;

Que, mediante Carta N° 131-2002–PRT-GAF, de fecha 20 de febrero de 2002, remitida notarialmente, se solicitó al señor Miguel Rojas Soplapuco la devolución de los bienes antes indicados, otorgándosele un plazo para el efecto, el cual venció en exceso; sin embargo de acuerdo al Informe N° 038-2003-MTC/20-GAL/AAR, a la fecha no se ha cumplido con la devolución de los bienes solicitados;

Que, en el Informe de Situación Patrimonial que forma parte del Memorándum N° 004-2003-MTC/20-CGP, el Comité de Gestión Patrimonial de PROVIAS NACIONAL ha señalado que el valor referencial del mencionado bien asciende a la suma de S/. 2 383.00 (dos mil trescientos ochenta y tres y 00/100 nuevo soles) y que el bien se encuentra en calidad de no ubicado desde el Inventario General de Bienes Patrimoniales del año 2001 en razón de no haber sido devuelto por el referido ex trabajador;



Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2001-MTC se transfirieron las actividades que realizaba el Sistema Nacional de Mantenimiento de Carreteras al Proyecto Especial de Rehabilitación Infraestructura de Transportes- PERT;

Que, asimismo mediante Decreto Supremo N° 033-2002-PCM se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, como Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de carácter temporal, con autonomía técnica, administrativa y financiera, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional, asumiendo el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL los derechos y obligaciones del Programa Rehabilitación de Transportes del Proyecto Especial Rehabilitación Infraestructura de Transportes;

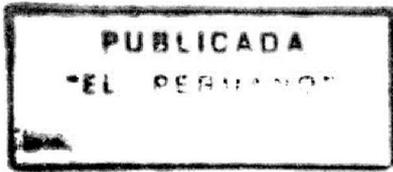
Que, de acuerdo al primer párrafo del Artículo 190° del Código Penal, el que en su provecho o de un tercero, se apropia indebidamente de un bien mueble, una suma de dinero o un valor que ha recibido en depósito, comisión, administración u otro título semejante que produzca obligación de entregar, devolver, o hacer un uso determinado, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años;

Que, en tal sentido, el señor Miguel Rojas Soplapuco sería presunto responsable de la comisión del delito de apropiación ilícita tipificado en el artículo 190° del Código Penal;

Que, mediante Resolución Suprema N° 081-2003-JUS se designó al Dr. Máximo Elías Herrera Bonilla como Procurador Público Ad Hoc para que asuma la representación y defensa de los derechos e intereses del Estado en los procesos judiciales iniciados y por iniciarse relacionados al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL;

Que, asimismo mediante Resolución Suprema N° 126-2003-JUS se ampliaron las facultades conferidas al Dr. Máximo Elías Herrera Bonilla para que en su calidad de Procurador Público Ad Hoc, asuma la representación y defensa del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, en los procesos y procedimientos en que se ventilen sus derechos e intereses;





Resolución Ministerial

013-2004 MTC/02

Que, en consecuencia resulta necesario autorizar al Procurador Público Ad Hoc de PROVIAS NACIONAL, designado mediante Resolución Suprema N° 081-2003-JUS, para que inicie las acciones legales que correspondan contra la citada persona y los que resulten responsables, remitiéndose para el efecto los antecedentes pertinentes;

De conformidad con el Artículo 47° de la Constitución Política y los Decretos Leyes Nros. 17537 y 17667, Ley N° 27791 y Resoluciones Supremas N°s 081 y 126-2003-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Procurador Público Ad Hoc a cargo de los asuntos judiciales del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, para que en representación y defensa de los intereses del Estado inicie, impulse y culmine las acciones legales correspondientes contra el señor Miguel Rojas Soplapuco y los que resulten responsables por los hechos descritos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial, así como los antecedentes del caso mencionado al Procurador Público, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese

EDUARDO IRIARTE JIMÉNEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

